

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO: Por un mes 2 pesetas.—Por tres meses 5'50.—Por seis meses 10'50.—Por un año 20'50.
FUERA: Por un mes 2'50 pesetas.—Por tres meses 7.—Por seis meses 12'50.—Por un año 24.

PAGO ADELANTADO

SE SUSCRIBE

en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

CONDICIÓN

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

ADVERTENCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil)

NUMERO SUELTO, 0'25 PESETAS.—ANUNCIOS, 0'25 PTS. LINEA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 20 de Agosto)

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

Sesión de 29 de Abril de 1899.

En la ciudad de Logroño, á veintinueve de Abril de mil ochocientos noventa y nueve, y hora de las ocho de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Protasio Rueda, los señores que á continuación se expresan:

- Vicepresidente Sr. Alamo.
- Vocales..... Sr. Martínez González
- " Ruiz Díaz.
- " Casero.
- " Barajas.
- " Alenxo.
- Secretario..... Sr. Eguiluz.
- Facultativos... Sr. Sambeat.
- " Díaz de Cerio.
- Talladores..... D. Felices Campos.
- " Severiano Abeytua
- Discordia..... D. Arturo Anglada.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior fué aprobada.

Continuando la revisión de exenciones fueron llamados los mozos del pueblo de

MURO DE AGUAS

REEMPLAZO DE 1899

Número 5. Gregorio Pérez Sáinz. Reconocido y declarado inútil, se le excluyó temporalmente del servicio, con arreglo al caso 1.º, art. 83 de la ley.

REEMPLAZO DE 1898

Número 3. Antonino Marín Martínez. Hijo de padre impedido. Reconocido el padre, fué declarado impedido para el trabajo. No aparece expediente de los demás extremos de la excepción. Se acordó ordenar al Alcalde remita dicho expediente.

REEMPLAZO DE 1897

Número 6. Pablo Goitia Marín. Alegó tener un hermano en activo. Se acordó reclamar del Sr. Jefe de la Zona de Logroño certificado de existencia de dicho hermano.

REEMPLAZO DE 1896

Número 1. Juan González Ramos; y
Núm. 4. José Orío Galilea. Alegaron respectivamente mantener á hermano huérfano y á padre impedido. No habiéndose presentado expediente de la excepción, se acordó ordenar al Alcalde la revisión de aquéllos.

OCÓN

REEMPLAZO DE 1899

Número 1. Julián Tejada Martínez. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, fué considerado impedido para el trabajo. Medido el mozo, fué considerado corto para activo. No existiendo expediente, no se resolvió la excepción legal y se excluyó temporalmente al mozo como corto de talla, conforme á lo dispuesto en el caso 2.º, art. 83 de la ley.

Núm. 2. Pedro Regalado Sáenz Yerro. Hijo único en sentido legal de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, fué considerado apto para el trabajo. Reconocido un hermano mayor de 17 años, fué considerado impedido. Vista la regla 6.ª, art. 88 de la ley y no siendo el padre impedido para el trabajo, se desestimó la excepción y se declaró soldado al mozo.

Núm. 3. Juan Caserio Orío Yerro. Medido, fué declarado hábil para activo. Reconocido, fué declarado útil condicional. Se acordó pasara á observación.

Núm. 5. Lorenzo López y López. Procesado por el Juzgado de Arnedo. Se acordó reclamar certificación en que se haga constar el estado de la causa.

Núm. 6. Tomás Gil Sáenz. Reconocido y considerado útil, se le declaró soldado.

Núm. 9. Dionisio del Amo López. Reconocido, fué declarado útil condicional.

Núm. 10. Florencio Rubio Sáez.

Hijo de padre impedido. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 11. Tomás Adán Bretón. Medido, alcanzando la talla de 1'400 metros, se le excluyó totalmente del servicio militar, con arreglo al caso 3.º, art. 80 de la ley.

Núm. 12. Buenaventura Bretón Beltrán. Reconocido y considerado útil, se le declaró soldado.

Núm. 13. Leonardo Martínez de Gonzalo Sancho. Hijo de padre impedido. Reconocido el padre, se acordó pasara á observación.

REEMPLAZO DE 1898

Número 2. Vicente Barragán Orive.

Núm. 3. Gregorio Aguado Sáenz; y
Núm. 4. Doroteo Gil Morales. Hijos de padres sexagenarios y pobres. Revisados los expedientes, se les declaró reclutas en depósito.

Núm. 5. Román Orío López. Hijo único en sentido legal de padre sexagenario y pobre. Reconocido un hermano, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se acordó declararle recluta en depósito.

Núm. 13. Pedro Sáenz Orío. Hijo de padre impedido y pobre. No presentándose el padre á ser reconocido por hallarse enfermo, se acordó ordenar lo verificara en la mañana del día 12 de Mayo.

REEMPLAZO DE 1897

Número 2. Félix Rubio Jiménez. Reconocido fué declarado inútil.

Núm. 8. Francisco Fernández Fernández. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Revisado el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 11. Fructuoso Sáenz Sáenz. Exceptuado en igual forma que el anterior por mantener á hermano huérfano. Revisado el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 13. Julián Orío Yerro. Reconocido fué declarado inútil.

Núm. 14. Miguel Ruiz y Ruiz. Hijo único en sentido legal de padre sexagenario. Reconocido un hermano

mayor de 17 años, se acordó pasara á observación.

Núm. 15. Florencio Adán Adán. Hijo único en sentido legal de padre impedido y pobre. Reconocido el padre fué considerado impedido para el trabajo. Reconocido un hermano mayor de 17 años, recayó igual declaración. Justificados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 17. Marcelino Sáenz Gil. Medido fué declarado corto para activo.

Núm. 20. Marcos Arpón Cenzano. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se le declaró soldado condicional.

Núm. 24. Longinos Sáenz Aguado. Medido y considerado hábil para activo, se le declaró soldado.

Núm. 25. Alejandro Tejada López. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre fué declarado impedido para el trabajo. Se acordó concederle veinte días de término para que justifique los demás extremos de la excepción.

REEMPLAZO DE 1896

Número 4. Domingo López Beltrán. Medido fué declarado corto para activo.

Núm. 12. Isidro Galilea Fernández. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y justificados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 18. Esteban Gil Lasanta. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se le declaró soldado condicional.

Núm. 19. Inocente Orío López. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente se le declaró soldado condicional.

Núm. 23. Francisco Morales y Morales. Exceptuado sin reclamación por mantener á una hermana huérfana. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Aurelio Bazarra Ruiz. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente, se confirmó el fallo.

POYALES

REEMPLAZO DE 1899

Número 1. Máximo Benito Ochoa. Medido, alcanzando la talla de 1'350 metros, se le excluyó totalmente del servicio militar con arreglo al caso 3.º, art. 80 de la ley.

Núm. 2. Anastasio Molinos Martínez. Medido y considerado corto para activo, se le excluyó totalmente del servicio.

Núm. 3. Cristóbal Heras Martínez. Reconocido fué declarado útil condicional.

Núm. 4. Valentín Miguel Martínez. Tallado, alcanzando la altura de 1'485 metros, se le excluyó totalmente del servicio, conforme á lo dispuesto en el caso 3.º, art. 80 de la ley.

Núm. 5. Felipe Sánchez Fuente. Medido y considerado corto para activo, se le excluyó temporalmente del servicio militar.

Núm. 6. José Martínez Fernández. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario y pobre. Revisado el expediente se le declaró recluta en depósito.

Núm. 7. Romualdo Calleja Benito. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se le declaró soldado condicional.

Núm. 8. Sebastián Miguel Marín. Alegó ser hijo de viuda pobre. Medido fué declarado hábil para activo. Se le concedió veinte días de término para que forme expediente que justifique la excepción legal, el cual será resuelto en primer término por el Ayuntamiento, ordenando al Alcalde remita el expediente en unión de la copia del acuerdo que se dicte.

Núm. 10. Jacinto Martínez Tomás. Reconocido y considerado útil, se le declaró soldado.

REEMPLAZO DE 1898

Número 2. Casildo Martínez Martínez. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente se confirmó el fallo.

Núm. 3. Doroteo Pascual Fernández. Hijo de padre impedido. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y justificados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 4. Pascual Martínez Martínez. Hijo único en sentido legal de viuda pobre. Reconocido un hermano mayor de 17 años, y considerado apto para el trabajo, se le declaró soldado al mozo.

REEMPLAZO DE 1896

Número 5. Félix Martínez Marín. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 13. Hipólito Benito Fuente. Hijo de padre impedido. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y justificados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 16. Felipe Domínguez Pas-

qual. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Revisado el expediente se le declaró recluta en depósito.

PRÉJANO

REEMPLAZO DE 1899

Número 3. Quintín Sota Ochoa. Medido y alcanzando la talla de 1'450 metros, se le excluyó totalmente del servicio, con arreglo al caso 3.º, artículo 80 de la ley.

Núm. 4. Galo Pastor Eguizábal. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente se le declaró soldado condicional.

Núm. 5. Gabriel Sáenz Ocharvi Sota. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 6. Francisco Jiménez Jiménez. Medido y considerado hábil para activo, se le declaró soldado.

REEMPLAZO DE 1898

Número 3. Juan Bobadilla Sota. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Visto el expediente se confirmó el fallo.

Núm. 4. Dionisio Eguizábal García. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y justificados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 6. Fernando Pascual Ruiz. Medido y considerado hábil para activo, se le declaró soldado.

REEMPLAZO DE 1897

Número 5. Felipe Ochoa y Ochoa. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Revisado el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 13. Epifanio Martínez Ochoa. Exceptuado sin reclamación como hijo de madre pobre casada con persona también pobre é impedida. Reconocido el padre político del mozo, considerado impedido para el trabajo y justificados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

REEMPLAZO DE 1896

Santiago Ochoa Jiménez. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 3. Angel Eguizábal Ochoa. Reconocido, fué declarado inútil.

QUEL

REEMPLAZO DE 1899

Número 1. Modesto Arnedo Muro. Medido y considerado corto para activo, se le excluyó temporalmente del servicio.

Núm. 2. Julián Pérez Muro. Hijo de padre impedido. Reconocido el padre, se acordó pasara á observación.

Núm. 4. Luis Soldevilla Herce. Reconocido, fué declarado inútil.

Núm. 5. Victoriano Muro Marqués. Reconocido, fué declarado útil condicional. Medido y considerado

corto para activo, se le excluyó temporalmente del servicio.

Núm. 6. Celedonio Herce Brieva. Medido, alcanzando la talla de 1'497, se le excluyó totalmente del servicio, con arreglo al caso 3.º, art. 80 de la ley.

Núm. 7. Sebastián Ruiz Calvo. Medido, alcanzando la talla de activo, se le declaró soldado.

Núm. 9. Sotero Bretón Aldama. Medido, fué considerado corto para activo.

Núm. 12. Manuel Herce Préjano. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Medido, fué declarado corto para activo. Revisado el expediente, se confirmó el fallo. Se le declaró excluido temporalmente del servicio, con arreglo al caso 2.º, art. 83 de la ley y exceptuado del mismo como comprendido en el caso 1.º, art. 37.

Núm. 13. Bernardo Fernández Calvo. Medido y alcanzando la talla de 1'482 metros, se le excluyó totalmente del servicio, conforme á lo dispuesto en el caso 3.º, art. 80 de la ley.

Núm. 14. Melitón Calatayud Ruiz. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Revisado el expediente, se le declaró soldado condicional.

Núm. 15. Pedro Ruiz Quiñones. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 17. Victoriano Pérez Ruiz. Medido y considerado corto para activo, se le excluyó temporalmente del servicio.

REEMPLAZO DE 1898

Número 1. Martín Rada Vicente; y

Núm. 2. Juan Delgado Fernández. Medidos y considerados hábiles para activo, se les declaró soldados.

Núm. 8. Fulgencio Jiménez Pérez. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 9. Pío Ruiz Herce. Medido y considerado hábil para activo, se le declaró soldado.

Núm. 13. Pedro Garrido Merino; y

Núm. 14. Santiago Herce Longarte. Exceptuados sin reclamación como hijos de viuda pobre. Revisados los expedientes, se les declaró reclutas en depósito.

Núm. 17. Juan Martínez Marqués. Reconocido, fué declarado útil condicional.

REEMPLAZO DE 1897

Número 5. Fernando Herce Bergasa.

Núm. 8. Donato Martínez Marzo.

Núm. 12. Tomás Marzo Ortigosa; y

Núm. 27. Raimundo Herce Hernández. Hijos de padres impedidos y pobres. Reconocidos los padres, considerados impedidos para el trabajo y probados los demás extremos de la

excepción, se les declaró reclutas en depósito.

Núm. 29. Francisco Herce Marzo. Reconocido, fué declarado inútil.

Núm. 30. Dionisio García Rada; y

Núm. 31. Jacinto Martínez Herce. Exceptuados sin reclamación como hijos de viuda pobre. Revisados los expedientes, se les declaró reclutas en depósito.

Núm. 40. Mateo Rada Hernández. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y justificados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

REEMPLAZO DE 1896

Número 13. Clemente Royo Sigüenza. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 14. Pablo Oñate Sáenz. Hijo de padre impedido. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y justificados los demás extremos de la excepción, se le declaró soldado condicional.

Núm. 17. Francisco Arnedo Arnedo. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 21. Cándido Arnedo Herce. Exceptuado sin reclamación por mantener á hermano huérfano. Revisado el expediente, se le declaró soldado condicional.

Núm. 23. Julio Moreno Iztueta. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 24. Francisco Ruiz Calvo. Medido, fué declarado corto para activo.

Número 36. Eustaquio Sigüenza Brieva. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Revisado el expediente, se le declaró soldado condicional.

ARNEDILLO

REEMPLAZO DE 1899

Número 4. Ricardo Sáenz Solana. Religioso en la Congregación de Agustinos Recoletos, Casa misión de San Millán de la Cogolla. Visto el caso 4.º, artículo 80 de la ley, y el 6.º, artículo 50 del Reglamento, se le excluyó totalmente del servicio militar.

Núm. 5. Cecilio del Pozo Calvo. Hijo único en sentido legal de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, fué considerado impedido para el trabajo. Reconocido un hermano mayor de 17 años, fué declarado apto para el mismo:

Considerando que dicho hermano priva al mozo de la cualidad de hijo único. Vistos el caso 1.º, artículo 87 y regla 1.ª, art. 83 de la ley, se le declaró soldado.

Número 6. Fructuoso Rabanera Peña. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 8. Pablo González Peña. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y justificados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

REEMPLAZO DE 1898

Número 2. Teodomiro López Mazo; y

Núm. 3. Domingo Ruiz Jiménez. Reconocidos y declarados útiles condicionalmente, se acordó pasaran á observación.

Núm. 4. Justo del Pozo Muro. Alegó ser hijo de viuda pobre:

Resultando tiene un hermano que cumple 17 años en el mes de Mayo próximo. Visto lo resuelto en Real orden de 31 de Mayo de 1898, se acordó declararle soldado.

Núm. 5. Félix Maturana Marrodán. Hijo de padre impedido. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y justificados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 6. Fructuoso Herce Garrido. Alegó que un hermano suyo había muerto en el Ejército de la Isla de Cuba. Se acordó ordenar al Alcalde remita certificación de otro hermano del mozo llamado Manuel.

Núm. 14. Genaro Sáenz de Tejada y Soto. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Revisado el expediente, se confirmó el fallo.

REEMPLAZO DE 1897

Número 24. Juan Francisco Calvo Fernández. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Revisado el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 25. Fidel Solana Arpón. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Medido fué declarado corto para activo. Revisado el expediente, se confirmó el fallo. Se le declaró excluido temporalmente con arreglo al caso 2.º, art. 83 y exceptuado como comprendido en el caso 2.º, art. 87 de la ley.

REEMPLAZO DE 1896

Número 2. Basilio Caro Gil; y

Núm. 4. Ignacio Calvo Garrido. Exceptuados sin reclamación como hijos de viuda pobre. Revisados los expedientes, se les declaró reclutas en depósito.

Núm. 5. Genaro del Pozo Calvo. Reconocido, fué declarado inútil condicionalmente.

Núm. 11. José Garrido y Sáenz de Tejada. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 13. Julián Sáenz. Alegó ser hijo único de viuda pobre. Medido fué considerado hábil para activo. Se aplazó la resolución de la excepción legal, hasta que se reciba certificado de existencia de un hermano soldado que tiene el mozo.

Núm. 17. Eloy Simón Marrodán. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Medido

fué considerado hábil para activo. Revisado el expediente, se le otorgó la excepción alegada.

Núm. 18. Mauricio Peña San Vicente. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y justificados los demás extremos de excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 20. Bruno Ruiz Viguera. Medido fué declarado corto para activo.

Núm. 22. Cipriano Rodríguez López. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Revisado el expediente, se confirmó el fallo.

EL REDAL

REEMPLAZO DE 1899

Número 2. Santiago Fernández Reinares. Medido y alcanzando la altura de 1'350 metros, se le excluyó totalmente del servicio.

Núm. 3. Pascasio Gil Sáenz. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se le declaró soldado condicional.

Núm. 4. Benito Escalona Royo.

Núm. 5. Angel Ruiz Rodríguez; y
Núm. 6. Rudesindo Yerro y Yerro. Medidos y declarados cortos para activo, se les excluyó temporalmente del servicio.

Núm. 7. Gabino García Resa. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente, se le declaró soldado condicional.

Núm. 8. Antonio Resa Alba. Alegó ser hijo único en sentido legal de padre impedido y pobre. Reconocido el padre fué considerado impedido para el trabajo. Se acordó reclamar á la zona de Reclutamiento de esta provincia certificado de existencia de un hermano que tiene el mozo y que éste supone se halla sirviendo por su suerte en el Ejército.

REEMPLAZO DE 1898

Número 6. Elías Marzo Bretón. Se acordó ordenar al Ayuntamiento revise la excepción que de tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército se le otorgó al mozo, y ordenar al Alcalde remita copia del acuerdo que se dicte.

REEMPLAZO DE 1897

Número 9. Miguel Carrillo García. Alegó ser hijo único en sentido legal de madre pobre casada con persona impedida y pobre. Reconocidos el padre político del mozo y un hermano mayor de 17 años, fueron declarados impedidos para el trabajo. Examinado el expediente y justificados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

REEMPLAZO DE 1896

Número 1. Pablo Argaiñ Romo. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y justificados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

ROBRES

REEMPLAZO DE 1899

Número 1. Julián Palacios Sáenz. Hijo de padre impedido. Retirada la excepción fué declarado soldado.

Núm. 2. Hilario Barrio Vicente. Medido y alcanzando la altura de 1'498 metros, se le excluyó totalmente del servicio con arreglo al caso 3.º, art. 80 de la ley.

Núm. 3. Agapito Reinares Oliván. Medido fué declarado hábil para activo. Reconocido y declarado útil condicional, se acordó pasara á observación.

REEMPLAZO DE 1898

Número 4. Eusebio Galilea Reinares. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente se le declaró recluta en depósito.

Núm. 6. Cesáreo San Miguel Galilea. Reconocido fué declarado útil condicional. Medido y considerado corto para activo, se le declaró excluido temporalmente del servicio.

REEMPLAZO DE 1897

Número 4. Federico Barrios San Miguel. Reconocido fué declarado útil condicional.

Núm. 11. Juan Latorre García. Alegó ser hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre fué considerado impedido para el trabajo. Se acordó ordenar al Alcalde remita la partida de bautismo de un hermano del mozo llamado Alejandro.

REEMPLAZO DE 1896

Número 3. Julio Galilea Reinares. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente se le declaró recluta en depósito.

Núm. 9. Martín Pérez Fernández. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente se le declaró soldado condicional.

SANTA EULALIA

REEMPLAZO DE 1899

Número 2. Gregorio García Pérez. Reconocido fué declarado inútil.

Núm. 3. Eloy Pérez de la Mata. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el mozo fué declarado útil. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y justificados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

REEMPLAZO DE 1898

Número 1. Guillo Calvo Manso. Reconocido fué declarado útil condicional.

Núm. 2. Vicente del Pozo Ochoa. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente se le declaró recluta en depósito.

Núm. 3. Esteban Garrido Santolalla. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente se le declaró soldado condicional.

REEMPLAZO DE 1896

Francisco García Pérez. Reconocido, fué declarado inútil.

Francisco Fernández Garrido. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

TUDELLA

REEMPLAZO DE 1899

Número 1. José Rodrigo Sáenz. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 2. Anselmo Ibáñez Yanguas. Medido y alcanzando la talla de activo, se le declaró soldado.

Núm. 4. Celedonio Alcalde Ramírez. Reconocido, fué declarado útil condicional.

Núm. 5. Justo Jiménez Pérez. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 6. Paulino Royo Alcalde. Hijo único en sentido legal de viuda pobre. Reconocido un hermano mayor de 17 años, se acordó pasara á observación.

Núm. 7. Evaristo Sáinz Rivas. Reconocido, fué declarado útil condicional.

REEMPLAZO DE 1898

Número 2. Julián Vicuña Bobadilla. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y justificados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 4. Lucio Martínez Cámara. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se le declaró soldado condicional.

Núm. 5. Alberto Romero Ramírez. Reconocido, fué declarado inútil. Medido, fué considerado corto para activo. Se le excluyó temporalmente por ambos conceptos.

(Se continuará)

GOBIERNO MILITAR

Los individuos que á continuación se expresan, se servirán presentarse en este Gobierno militar, con el fin de recibir documentos de su pertenencia.

Sebastián Moreno Ibáñez.

Andrés Ovejeros Vicente.

Juan Aroz Calvo.

Pedro López Zabala.

Logroño 19 de Agosto de 1899.

—El Coronel Gobernador interino, Salvador Clavijo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NÁJERA

Extracto que forma el que suscribe, de los acuerdos adoptados por la Corporación, en las sesiones que ha celebrado durante el mes de Junio de este año, cumpliendo lo que preceptúa el artículo 109 de la ley Municipal.

(CONCLUSIÓN.)

SESIÓN DEL DÍA 11.

Presidente, D. Agapito Dueñas.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 101 de la ley Municipal, se ratificó el único acuerdo que contiene el acta de la sesión extraordinaria que antecede.

La Corporación quedó enterada del acuerdo adoptado por la Junta de instrucción pública, no considerándose competente para tomar resolución alguna respecto á la denuncia referente al Maestro interino D. Abelardo Rodríguez, en cuanto á que no tiene edad suficiente para el desempeño de su cargo; en su vista, el Sr. Caballero reproduce su deseo de que se dé conocimiento al Centro superior respectivo, de la denuncia mencionada.

Se acordó que á las casas constructoras de efectos del material de incendios se pidan precios de cubos de lona.

Dada cuenta de una instancia que al Ayuntamiento dirige D. Abelardo Rodríguez, solicitando se le entreguen las llaves de las habitaciones que como Maestro debe ocupar en el edificio Escuelas públicas, alegó el Sr. Caballero que debe rechazarse porque el recurrente carece como menor de edad de representación legal suficiente para comparecer como lo hace, citando en su apoyo diferentes artículos del Código civil. El Sr. Tobías, fundado en que desempeñando el Sr. Rodríguez un Escuela pública, debe tener derecho á ocupar las habitaciones correspondientes, solicitó se accediera á lo que aquel pide, y sostenidas por ambos señores sus respectivas opiniones, se acordó pase dicha instancia á estudio é informe de la Comisión de Fomento.

SESIÓN SUPLETORIA DEL DÍA 20.

Presidente, D. Gerardo Pérez.

La Corporación quedó enterada de una comunicación del Sr. Gobernador civil de Logroño, ordenando á esta Alcaldía que sin excusa ni pretexto alguno se verifique la subasta del impuesto de consumos, á consecuencia de la cual se había señalado el día 18, de doce á una de la tarde, para que tendría lugar.

Se dispuso se satisfaga la suscripción al «Consultor de los Ayuntamientos», correspondiente al año actual.

Se aprobó una cuenta de D. Agapito Dueñas, por dietas devengadas en un viaje que hizo á Logroño, llamado por el señor Gobernador para asuntos del servicio.

Se dispuso se pida á los señores

Hijos de Merino, de Logroño, la cuenta de los impresos de quintas que suministraron, para en su vista resolver lo que proceda.

Vista una relación de deudores por el impuesto de consumos, y encontrándola defectuosa, se dispuso se devuelva á la Administración para que la rehaga.

Se aprobó el extracto de las sesiones celebradas por la Corporación en el mes de Mayo último.

Puesto á discusión si se acordaba satisfacer á D. Cándido Lacalle alguna retribución por la confección del padrón de vecinos de esta localidad, se expusieron algunas consideraciones por los señores Concejales, acordándose no haber lugar á ello.

Se dispuso se averigüe si unas sogas que D. José Domingo dice entregó para el material de incendios se hallan depositadas en el local en que aquél se conservan, y si así no fuera y resultara que las tiene D. Santos García, debe satisfacer éste el importe que se pide.

SESIÓN DEL DÍA 27.

Vista una comunicación del señor Administrador de Hacienda, en la que se indica que el Ayuntamiento puede adoptar como medio de hacer efectivo el encabezamiento de consumos la administración municipal, pidió la palabra el Sr. Caballero, exponiendo, que no siendo de la incumbencia de aquél y sí de la Junta de asociados lo indicado, como se ejecutó en tiempo oportuno, entiende que debe convecarse á la Junta citada al objeto expresado, pues hacerlo de otra manera sería usurpar atribuciones é incurrir en responsabilidades. Los Sres. Ruiz y Miguel, se manifestaron conformes con lo propuesto por el Sr. Caballero. El señor Presidente manifestó que, en vista de la comunicación de que se ha dado cuenta y de lo dispuesto por el artículo 282 del Reglamento, entiende que el Ayuntamiento está facultado por sí solo para adoptar el medio mencionado, habiéndose adherido el Sr. Romero á lo expuesto. El señor Presidente, después de detenida discusión entre él y el Sr. Caballero, puso á votación si se opta porque se celebre segunda subasta ó se adopte la administración municipal para hacer efectivo el encabezamiento de consumos, y resultó que tres señores Concejales han votado por la administración, y otros tres por la subasta; visto el empate surgido y lo dispuesto en el art. 105 de ley Municipal, el señor Presidente preguntó á aquellos si consideraban como de urgente resolución el asunto, convinieron en la no urgencia, reservándose aquella para nueva votación, en la primera sesión hábil que celebre el Ayuntamiento.

Visto el resultado de las subastas celebradas el 15 y 18 del mes actual, para el arriendo de la cobranza de los arbitrios municipales, se acordó que las proposiciones hechas se mejoren

con el 5 por 100, y se hicieron las rebajas que se creyeron convenientes en los tipos de los no subastados.

Se dispuso que el día 30 del corriente se practique un arqueo de la existencia de trigo que haya en la panera del Pósito.

Se aprobó el dictamen que la Comisión de Hacienda ha emitido en la cuenta de D. Felipe Forundarena, debiendo prevenir á éste, que, pareciendo su importe excesivo, debe hacer alguna rebaja.

La Corporación quedó enterada de un oficio del Sr. Presidente de la Diputación provincial de Logroño, ordenando se pague el cupo de este Ayuntamiento para la extinción de la filoxera.

Igualmente quedó enterada de un oficio del Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza, respecto á la denuncia hecha por un Concejal contra el Maestro D. Abelardo Rodríguez, la cual no ha apreciado.

Se dispuso que para el domingo 2 de Julio, y hora de las 11 de su mañana, se convoque á los propietarios y arrendatarios de fincas rústicas para ver si autorizan al Ayuntamiento para arrendar el aprovechamiento de los pastos.

Que al Presbítero D. Francisco Andonegui, se le satisfaga el sermón que pronunció el día 28 de Abril último, con cargo al capítulo 9.º, artículo 3.º del presupuesto municipal.

Se dispuso se lleve á efecto la limpieza de la alcantarilla que sirve de desagüe al edificio Escuelas públicas.

Que al Sr. Capellán se pague el 4.º trimestre de este ejercicio, por el suministro del alumbrado público eléctrico.

Que á la Depositaria de fondos de la carcel de este partido judicial se satisfaga el cupo de este Ayuntamiento para gastos carcelarios, correspondientes á todo el ejercicio económico de 1898-99.

Se aprobaron varias cuentas por servicios prestados al Municipio, las cuales se pagarán con cargo á los respectivos capítulos y artículos del presupuesto á que se contraen.

Por último, se acordaron todos y cada uno de los pagos hechos con cargo al presupuesto municipal del ejercicio de 1898-99, por los señores Alcaldes que los han ordenado.

Nájera 11 de Agosto de 1899.—El Secretario, Eduardo Sotés.

**

En la sesión que este I. Ayuntamiento celebró el día 13 del corriente, se dió lectura y fué aprobado el extracto que antecede, disponiéndose se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Nájera 17 de Agosto de 1899.—El Secretario, Eduardo Sotés.—Visto Bueno: El Alcalde, Martín Pascual.

SECCIÓN JUDICIAL

Don Juan Hidalgo y Vizcete, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Alfaro.

Hago saber: Que tramitado en este Juzgado á instancia de D. Tirso Rueda Ramirez, soltero, mayor de edad, Teniente Coronel de Infantería de esta vecindad, expediente para justificar la posesión de varias fincas rústicas y urbanas, sitas en esta jurisdicción, á favor de su señora madre doña Gregoria Ramirez Alvarez, y pasado al registro de la Propiedad, para inscripción, ha sido devuelto con nota al final de suspensión de la inscripción de la casa de la calle de D. Juan de Aragón, de esta ciudad, número diez; lindante por la derecha entrando, con María Bea; por izquierda, con don Domingo Rueda, y por el testero con el mismo Rueda y la casa de Orovio; por el hecho de que la posesión justificada se halla en contradicción con la inscripción 5.ª de la finca número mil noventa y dos al folio doscientos treinta y ocho, vuelto del libro diez y siete de Alfaro á favor de D. Valentín Torres Gil, casado, albañil, mayor de edad, de esta vecindad; y en su vista y teniendo noticia de que dicho D. Valentín falleció hace tiempo en esta ciudad, y que de ella salieron á continuación sus hijos ignorándose á donde se dirigieron, he acordado llamar por el presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios oficiales de este Juzgado á los que se crean interesados en precitada inscripción, para que en término de veinte días hábiles á contar del de la publicación comparezcan á interponer su derecho ante este Juzgado.

Dado en Alfaro á doce de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—Juan Hidalgo.—P. S. M., Antonio A. Aguirre.

SECCION DE ANUNCIOS

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico de esta villa y la aneja de Muro de Cameros, distante de tres á cuatro kilómetros, con la dotación anual de dos mil quinientas pesetas, pagadas religiosamente por una comisión de cada pueblo, la mitad en metálico por trimestres vencidos y la otra mitad en trigo de buena calidad, pagado este en San Miguel de cada un año; con la advertencia que la residencia del profesor ha de ser en esta villa de Torre.

Los aspirantes que deseen solicitarla, que han de ser Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en término de veinte días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Torre de Cameros 18 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Cipriano Caro.